



EASA

European Aviation Safety Agency



Taller para la aceptación y vigilancia del SMS en ATSP:

3.1 REGLAMENTO (CE) Nº 216/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 20 DE FEBRERO DE 2008

Lima, 11 a 13 de julio 2017

*This project is funded by the European Union and implemented
by the European Aviation Safety Agency – EASA*

Your safety is our mission.

An agency of the European Union 



MARCO LEGISLATIVO SES

EU Legislation for ATM/ANS & Aerodromes
Part 1: Basic Regulation 216/2008 & its implementing measures (IRs/CS/AMCs/GM)

Treaty on the European Union
Treaty on the Functioning of the European Union

Latest Update:
12/04/2017

Click on any box to access the corresponding document

El Reglamento (CE) Nº 216/2008, modificado por el Reglamento (CE) Nº 1108/2009 (SES II), se encuentra en vigor en su totalidad

- No. 690
- MB Decision EASA Rulemak
- Regulation N Standardisat
- Regulation N Fines & Periodic P
- Regulation N Org. & com EASA Boar



- Box added 09/03/17
- ED Decision 2017/001/R
AMC/GM to Regulation 2017/373 & its Annexes
- AMC/GM to Cover Regulation
 - AMC/GM to Annex I (Definitions)
 - AMC/GM to Part-ATM/ANS-AR (Annex II)
 - AMC/GM to Part-ATM/ANS-OR (Annex III)
 - AMC/GM to Part-ATS (Annex IV)
 - AMC/GM to Part-MET (Annex V)
 - AMC/GM to Part-AIS (Annex VI)
 - AMC/GM to Part-DAT (Annex VII)
 - AMC/GM to Part-CNS (Annex VIII)
 - AMC/GM to Part-ATFM (Annex IX)
 - AMC/GM to Part-ASM (Annex X)
 - AMC/GM to Part-ASD (Annex XI)
 - AMC/GM to Part-NM (Annex XII)
 - AMC/GM to Part-PERS (Annex XIII)

Requirements on ATCO licensing regarding remote Tower operations
Amdt 1 to AMC/GM Part ATCO
Amdt 1 to AMC/GM Part ATCO-AR
Amdt 1 to AMC/GM Part ATCO-OR

ED Decision 2016/027/R
Certification Specifications & GM for Aerodromes (CS-ADR-DSN) – Issue 3

ED Decision 2015/014/R
GM on the implementation of the remote tower concept for single mode of operation

AMC/GM not listed in synthetic view

To receive by mail updates of EU regulatory developments on ATM/ANS and aerodromes, ask jean-francois.pirou@eurocontrol.int
To provide feedback, comments and suggestions for improvement: jean-francois.pirou@eurocontrol.int

	Treaties (TEU, TFEU) Binding
	Legislative Acts (Regulations, Directives & Decisions) adopted by EP and/or Council Binding
	Implementing & Delegated Rules (Regulations, Directives & Decisions) adopted by the EC (+ a few exceptions) Binding
	CS/AMC/GM Published by EASA Community Specification referenced in OJEU Guidance Material published by EC Non Binding
	Hyperlink to consolidated version integrating in one single document the IR/CS/AMC/GM
	Modification implemented on 'Date', briefly described in the first line ('Change') (Removed a couple of month after initial notification) Link to initial regulation No. YYYY/XXX (or to the latest consolidated version incorporating all amending regulations) highlighted in blue
	Link to an amending regulation No. YYYY/XXX not (yet) incorporated in the latest consolidated version if available



ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

Cap. 1 PRINCIPIOS

- Ámbito de aplicación, objetivos y definiciones aplicables al Reglamento y sus IRs.

Cap. 2 REQUISITOS SUSTANTIVOS

- Requisitos de alto nivel sobre ámbitos, certificados y supervisión: Aeronavegabilidad, Medio Ambiente, Pilotos y Operaciones Aéreas (216/2008) - Aeródromos, ATM/ANS y ATCOs (1108/2009).

Cap.3 Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA)

- Funciones, medidas adoptadas, estructura interna, métodos de trabajo, multas y sanciones, requisitos financieros, etc.

Anexos REQUISITOS ESENCIALES

- Aeronavegabilidad, Aeronaves, Licencias de Piloto, Operaciones Aéreas y Entidades Cualificadas (216/2008) - Aeródromos, ATM/ANS y ATCOs (1108/2009).

70
Artículos



8 Anexos



90
Páginas

Sólo nos centraremos en los más importantes desde el punto de vista ATM/ANS



ÁMBITO DE APLICACIÓN

El RB EASA es de aplicación, en lo que refiere al ámbito ATM/ANS (art 1.1):

- e) Diseño, producción, mantenimiento de los sistemas y componentes para la gestión del tráfico aéreo y servicio de navegación aérea (ATM/ANS), así como al personal y organizaciones que participen en el mismo.**
- f) ATM/ANS, así como al personal y organizaciones que intervengan.**

(RB EASA, art 1.3) Los Estados miembros, en la medida de lo posible, velarán por que todas las instalaciones militares abiertas a la utilización pública o los servicios facilitados al público por el personal militar tengan un nivel de seguridad tan eficaz como el exigido por los requisitos Esenciales del RB EASA



El RB EASA NO es de aplicación, en lo que refiere al ámbito ATM/ANS (art 1.2):

- c) ATM/ANS, incluyendo los sistemas y componentes, el personal y las organizaciones mencionados en el apartado 1, letras e) y f) , que son proporcionados o puestos a disposición por el ejército. Los Estados miembros se comprometen a asegurar que las aeronaves mencionadas en la letra a) de este apartado estén separadas, en su caso , de otras aeronaves.**




OBJETIVOS Y MEDIOS

- **Objetivos**

- Nivel elevado y uniforme de seguridad en la aviación civil en Europa.
- Facilitar la libre circulación de mercancías, personas y servicios.
- Fomentar la rentabilidad en los procesos de reglamentación y certificación.
- Evitar duplicidades en los niveles nacional y europeo.
- Asistir a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones con la OACI.
- Establecer una cooperación apropiada con terceros países y organizaciones internacionales.

- **Medios**

- Creación de EASA. 
- Aplicación uniforme de los actos necesarios por las Autoridades Nacionales o EASA.
- Reconocimiento, sin requisitos adicionales, de los certificados, licencias y aprobaciones entre Estados miembros.



REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN ATM/ANS

EU Legislation for ATM/ANS & Aerodromes Part 1: Basic Regulation 216/2008 & its implementing measures (IRs/CS/AMCs/GM)

Click on any box to access the corresponding document



Basic Regulation
No. 216/2008 + 1108/2009 +
690/2009 + 6/2013 + 2016/4

Framework Regulation
No. 549/2004 + 1070/2009

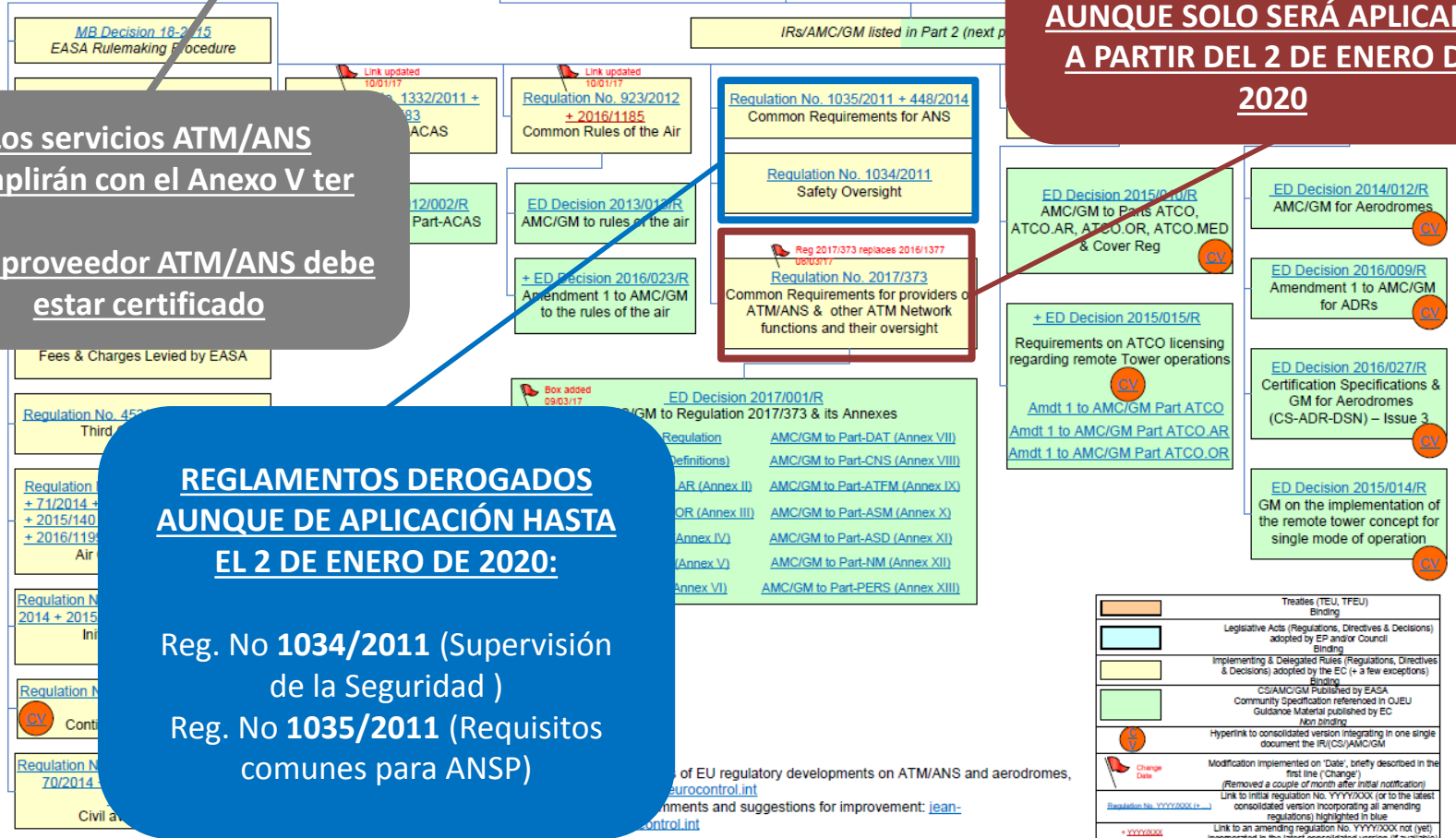
Service Provision Regulation
No. 550/2004 + 1070/2009

Treaty on the European Union
Treaty of...

NUEVO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/373 ACTUALMENTE EN VIGOR, AUNQUE SOLO SERÁ APLICABLE A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2020

Los servicios ATM/ANS cumplirán con el Anexo V ter
Cada proveedor ATM/ANS debe estar certificado

REGLAMENTOS DEROGADOS AUNQUE DE APLICACIÓN HASTA EL 2 DE ENERO DE 2020:
Reg. No 1034/2011 (Supervisión de la Seguridad)
Reg. No 1035/2011 (Requisitos comunes para ANSP)



	Treaties (TEU, TFEU)
	Legislative Acts (Regulations, Directives & Decisions) adopted by EP and/or Council
	Implementing & Delegated Rules (Regulations, Directives & Decisions) adopted by the EC (+ a few exceptions)
	CS/AMC/GM Published by EASA Community Specification referenced in QJEU Guidance Material published by EC
	Hyperlink to consolidated version integrating in one single document the IRs/CS/AMC/GM
	Modification implemented on 'Date', briefly described in the first line ('Change') (Removed a couple of months after initial notification) Link to initial regulation No. YYYY/XXX (or to the latest consolidated version incorporating all amending regulations) highlighted in blue Regulation No. YYYY/XXX (1-1)
	Link to an amending regulation No. YYYY/XXX not (yet) incorporated in the latest consolidated version (if available) + YYYY/XXX



REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN ATM/ANS

Art. 8 ter RB EASA

- **Los proveedores ATM/ANS deberán estar en posesión de un certificado.**
- En el certificado deberán constar las facultades concedidas al proveedor y el alcance de los servicios prestados.

¿Han demostrado que cuentan con la capacidad y los medios para cumplir las obligaciones asociadas a las facultades que le han sido concedidas?



Reg. 1035/2011



Otorgado por la Autoridad Competente, generalmente la NSA

ENAIRe

NATS



DFS Deutsche Flugsicherung

skyguide

serco
ENAV

dgac
DSNA

HungaroControl
Hungarian Air Navigation Services

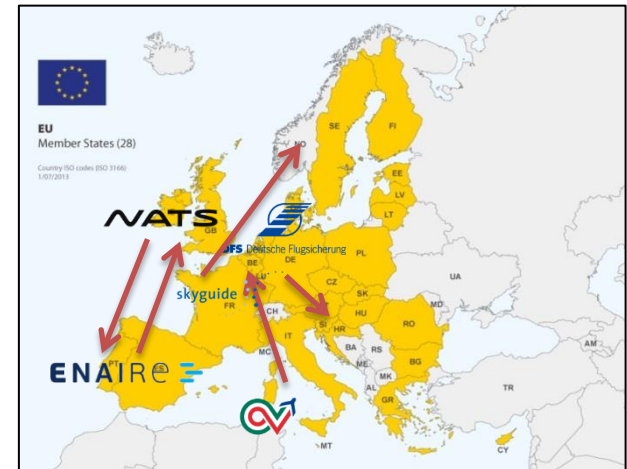
austro
CONTROL

Belgocontrol



RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS Y TERCEROS PAÍSES (Art 11 y 12)

- Los Estados miembros deberán, sin más requisitos técnicos y de evaluación, reconocer los certificados expedidos de conformidad con este reglamento.
- Si un certificado nacional no se ajustase a este reglamento, la Comisión exigirá a su expedidor que adopte la limitación o suspensión del certificado, y no se aplicará el reconocimiento mutuo.
- EASA o las autoridades nacionales podrán expedir certificados basándose en los expedidos por la autoridades de terceros países, según los acuerdos celebrados entre la Unión y dicho país.





- EASA debe:
 - Llevar a cabo inspecciones a las organizaciones que certifique. Por sí misma, o a través de las NSA o de entidades cualificadas.
 - Expedir y renovar los certificados de las organizaciones ubicadas fuera del territorio.
 - Expedir y renovar certificados de organizaciones proveedoras de servicios paneuropeos.
 - Modificar, suspender o revocar los certificados
- (Art 22 bis) EASA es la autoridad de certificación de:
 - ANSP de terceros países.
 - ANSP paneuropeos.
 - Organizaciones de formación ATC de terceros países.





EASA Y LA CERTIFICACIÓN EN ATM/ANS

Art. 4 REG 373 y art. 4 REG 549/2004

- La autoridad competente responsable de la expedición de certificados a los proveedores de servicios, cuando proceda, y de la supervisión y ejecución con respecto a los proveedores de servicio, será la **Autoridad Nacional Supervisora del Estado miembro en el que tiene su principal domicilio de actividad** o, si procede, su domicilio social, la persona física o jurídica que solicita el certificado o efectúa la declaración, salvo que sea la Agencia la autoridad competente.



- Los proveedores de **servicios de datos** y el **Gestor de la Red** serán considerados proveedores de **servicios paneuropeos**



REQUISITOS ESENCIALES PARA ATM/ANS

- i) Los datos utilizados como fuente para la prestación de los servicios ATS serán correctos, completos y actualizados.
- ii) Los servicios ATS serán suficientemente precisos, completos, actualizados e inequívocos para satisfacer las necesidades de seguridad de los usuarios.
- iii) Las herramientas automatizadas que proporcionen información o asesoramiento a los usuarios estarán adecuadamente diseñadas, fabricadas y mantenidas, de tal manera que esté asegurada su idoneidad para el uso previsto.
- iv) Los servicios ATC y los procesos conexos proporcionarán una separación adecuada entre aeronaves y, si procede, prestarán asistencia en la protección frente a obstáculos y otras situaciones peligrosas en el aire, y asegurarán una coordinación rápida y en el momento adecuado con todos los usuarios pertinentes y con los volúmenes del espacio aéreo adyacentes.
- v) La comunicación entre los servicios ATS y las aeronaves y entre las unidades ATS pertinentes se efectuará en el momento oportuno y será clara, correcta e inequívoca; además, estará protegida de interferencias y será comprendida y, en su caso, reconocida comúnmente por todos los actores implicados.
- vi) Se dispondrá de medios que permitan detectar posibles emergencias y, en su caso, poner en marcha operaciones eficaces de búsqueda y salvamento. Estos medios comprenderán, como mínimo, mecanismos de alerta, medidas y procedimientos de coordinación, y medios y personal adecuados que cubran eficientemente la zona de la que se sea responsable.



REQUISITOS ESENCIALES PARA ATM/ANS

EL ANEXO V ter. CONTIENE LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO Y DE NAVEGACIÓN AÉREA

- **CUALIFICACIÓN DE LOS CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO**
- **PROVEEDORES DE SERVICIOS Y ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN**
 - El proveedor de servicios contará, directa o indirectamente mediante contratos, con los **medios** que requieran la escala y el alcance del servicio (instalaciones, estructura de gestión, personal y equipos, responsabilidades y procedimientos)
 - **Manuales de gestión y de operaciones** referentes a la prestación de sus servicios
 - **Sistema de Gestión** basado en una evaluación de riesgos que garantice el cumplimiento de los requisitos esenciales
 - **Personal** adecuadamente cualificado y formado.
 - **Interfaces formales** con todos los que contribuyan a la prestación del servicio
 - **Plan de contingencia**
 - **Programa de seguridad y de prevención de accidentes e incidentes**
 - El proveedor de **servicios tomará medidas** para comprobar que se cumplen en todo momento los requisitos de seguridad



REQUISITOS ESENCIALES PARA ATM/ANS

EL ANEXO V ter. CONTIENE LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO Y DE NAVEGACIÓN AÉREA

- **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ATC NO SE EFECTUARÁ A MENOS QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**
 - **la prevención de la fatiga del personal que preste servicios ATC se gestionará mediante un sistema de cuadrantes** Este sistema de cuadrantes tendrá que mostrar los períodos de actividad, el tiempo de actividad y los períodos de descanso adaptados. Las limitaciones establecidas en el sistema de cuadrantes tendrán en cuenta todos los factores importantes que contribuyan a la fatiga, tales como, en particular, la privación del sueño, la alteración de los ciclos circadianos, los horarios nocturnos, el tiempo de actividad acumulado en determinados períodos, y el reparto de las tareas asignadas entre el personal,
 - **la prevención del estrés del personal que preste ATC se gestionará mediante programas de formación y prevención,**



REQUISITOS ESENCIALES PARA ATM/ANS

EL ANEXO V ter. CONTIENE LOS REQUISITOS ESENCIALES QUE DEBERÁ CUMPLIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO Y DE NAVEGACIÓN AÉREA

- **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ATC NO SE EFECTUARÁ A MENOS QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**
 - el proveedor ATC dispondrá de **procedimientos para verificar que las facultades cognitivas** del personal que preste servicios ATC no están disminuidas y que su aptitud física no es insuficiente,
 - el proveedor ATC **tendrá en cuenta las limitaciones operativas y técnicas** así como los **principios sobre Factores Humanos** en su planificación y sus operaciones.



EASA
European Aviation Safety Agency



Gracias por su atención

*This project is funded by the European Union and implemented
by the European Aviation Safety Agency – EASA*

Your safety is our mission.

An agency of the European Union 